



Asamblea General

Distr. limitada
17 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

**Decisión del Comité Especial de 21 de junio de 2010 relativa
a Puerto Rico**

**Informe preparado por el Relator del Comité Especial,
Sr. Bashar Ja'afari (República Árabe Siria)**

Índice

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| I. Introducción | 2 |
| II. Información básica | 2 |
| A. Generalidades | 2 |
| B. Estatuto constitucional y político | 3 |
| III. Acontecimientos recientes | 9 |
| A. Evolución política | 9 |
| B. Acontecimientos militares | 11 |
| C. Acontecimientos económicos | 14 |
| IV. Medidas adoptadas anteriormente por las Naciones Unidas | 15 |
| A. Generalidades | 15 |
| B. Medidas adoptadas por el Comité Especial | 16 |
| C. Medidas adoptadas por la Asamblea General | 16 |



I. Introducción

1. En su sexta sesión, celebrada el 21 de junio de 2010, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.8, sobre la cuestión de la decisión del Comité Especial de 15 de junio de 2009 relativa a Puerto Rico. En el párrafo 11 de la resolución, el Comité Especial solicitó al Relator que le informara en 2011 sobre la aplicación de la resolución. El presente informe fue preparado por el Relator del Comité Especial en cumplimiento de dicha solicitud. En él se examina la cuestión de Puerto Rico a la luz de los informes anteriores del Relator, los últimos acontecimientos políticos, económicos y militares en Puerto Rico y las medidas adoptadas por los organismos de las Naciones Unidas sobre la cuestión.

II. Información básica

A. Generalidades

2. Puerto Rico, la isla más oriental y de menor extensión de las Grandes Antillas, en el Mar Caribe, tiene una superficie de 8.959 kilómetros cuadrados, incluidas las pequeñas islas adyacentes de Vieques, Culebra y Mona. Más del 75% del territorio de Puerto Rico es montañoso y la cordillera que se extiende a lo largo de la isla alcanza 1.338 metros en su punto más alto.

3. A julio de 2010, se estimaba que la población ascendía a 3.978.702 personas¹, en su mayoría hispanohablantes, aunque algunos puertorriqueños también hablan inglés. Según estimaciones del censo de los Estados Unidos, la tasa media de crecimiento demográfico de Puerto Rico fue de un 0,7% entre 2000 y 2005; la tasa estimada de crecimiento demográfico en 2009 estuvo por debajo del 0,3%. Según la información de la Oficina del Censo de los Estados Unidos, 359.585 puertorriqueños se establecieron en el territorio continental de los Estados Unidos entre 2000 y 2007; durante el decenio de 1980 la cifra fue de aproximadamente 491.000 y, entre 1950 y 1960, fue de 447.000. En 2010, la población total disminuyó en 82.821 personas, con reducción del 2,2% en comparación con 2000 debida a la migración y a una disminución de la tasa de natalidad en Puerto Rico. La mayoría de las personas que abandonan la isla son profesionales jóvenes.

4. En los últimos 60 años, la población de la isla ha dejado de ser una sociedad agraria tradicional para convertirse en una sociedad industrial, con una tasa de crecimiento demográfico en disminución y una esperanza de vida en gran aumento. Parte de la desaceleración del crecimiento demográfico se ha debido a la emigración de unos 500.000 puertorriqueños a los Estados Unidos de América, especialmente en los decenios de 1950 y 1960.

5. Los nacidos en Puerto Rico tienen la nacionalidad estadounidense. No tienen derecho de voto en las elecciones presidenciales o legislativas de los Estados Unidos a menos que residan en el territorio continental. Además, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido en una decisión judicial la existencia de la ciudadanía puertorriqueña. Más tarde, el Departamento de Estado de Puerto Rico certificó esa ciudadanía, que los puertorriqueños pueden solicitar mediante un protocolo

¹ CIA Factbook, disponible en www.cia.gov/cia/publications/factbook; véase Puerto Rico.

establecido por ese Departamento de Estado. Con arreglo al actual estatuto de Estado Libre Asociado, los Estados Unidos mantienen la autoridad respecto de la defensa, las relaciones internacionales, el comercio exterior y la política monetaria, mientras que Puerto Rico tiene autonomía en cuestiones tributarias, política social y la mayor parte de los asuntos locales.

6. Los principales partidos políticos del Territorio se distinguen en particular por su posición en relación con el estatuto político definitivo de Puerto Rico y ninguno está satisfecho con el statu quo. El Partido Popular Democrático (PPD) aboga por un estatuto ampliado de Estado Libre Asociado, no territorial y no colonial. Se conservaría la ciudadanía estadounidense, pero Puerto Rico tendría mayor autoridad para regir sus propios asuntos y más flexibilidad para establecer relaciones regionales e internacionales. El Partido Nuevo Progresista (PNP) está a favor de que Puerto Rico se convierta en un estado plenamente integrado de los Estados Unidos. El apoyo al PPD sigue siendo algo mayor que el que recibe el PNP. El tercer partido, el Partido Independentista Puertorriqueño (PIP), quiere la independencia de la isla. Hay grupos y organizaciones independentistas que no participan en las elecciones porque consideran que éstas, en un contexto colonial, no representan un verdadero acto democrático, mientras que algunas personas votan estratégicamente por el candidato del PPD para el cargo de Gobernador a fin de impedir el ascenso al poder de los partidarios de la estadidad.

7. Actualmente se están inscribiendo en la Comisión Estatal de Elecciones dos organizaciones, el Partido Popular de Trabajadores (PPT) y el Movimiento Unión Soberanista (MUS) a fin de presentar candidatos en las elecciones de Puerto Rico en 2012. Ambas organizaciones están desarrollando plataformas en las que se hace hincapié en la mejora de las condiciones sociales y de trabajo en Puerto Rico y la protección del medio ambiente, y el MUS destaca la importancia de la soberanía nacional y de la reunión de una asamblea constitucional con arreglo al derecho internacional para ocuparse de la cuestión del estatuto.

B. Estatuto constitucional y político

8. Actualmente el estatuto de Puerto Rico es el de Estado Libre Asociado a los Estados Unidos. La Constitución de 1952 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se describe en detalle en los párrafos 91 a 119 del informe de 1974 del Relator (A/AC.109/L.976). En suma, el Gobierno está integrado por: a) un Gobernador elegido por un período de cuatro años en elecciones generales; b) una Asamblea Legislativa compuesta de dos cámaras: el Senado (27 escaños) y la Cámara de Representantes (51 escaños), cuyos miembros son elegidos por votación directa de la población adulta en elecciones generales; y c) un Tribunal Supremo y tribunales inferiores. El Tribunal Federal de los Estados Unidos ejerce su jurisdicción sobre Puerto Rico, que está representado en el Gobierno de los Estados Unidos por un Comisionado Residente. Éste es miembro sin derecho de voto de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, si bien tiene derecho de voto en cualquiera de las comisiones en cuya labor participa.

9. Hay dos sistemas judiciales: los tribunales de Puerto Rico y el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico. El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico tiene una jurisdicción limitada y sólo puede entender en los casos que correspondan a la legislación federal de los Estados

Unidos o los casos en que haya diversidad de nacionalidades, es decir, cuando un ciudadano de un Estado de la Unión demande a uno de otro Estado. Los casos que examina el Tribunal Supremo de Puerto Rico vinculados a la legislación federal pueden apelarse ante la Corte Suprema de los Estados Unidos. Las apelaciones ante el Primer Circuito proceden del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico, que es un tribunal de primera instancia.

10. Incluso después del establecimiento de un gobierno constitucional en Puerto Rico en 1952, se mantuvo intacta la autoridad ejercida sobre la isla por el Congreso de los Estados Unidos, que está provisto de plenos poderes sobre Puerto Rico, mientras que la isla ejerce autoridad local sobre determinadas zonas. Todas las leyes atinentes a las relaciones del Territorio con los Estados Unidos se mantuvieron en vigor en virtud de la Ley de Relaciones Federales (véase A/AC.109/L.976, párrs. 120 a 132), con arreglo a la cual Puerto Rico quedó incorporado en los regímenes comercial, monetario y arancelario de los Estados Unidos. Además, los Estados Unidos asumieron las funciones relacionadas con la defensa de Puerto Rico. En 1958, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico pidió que se introdujesen modificaciones de la Ley de Relaciones Federales, pero éstas no se promulgaron. En 1959 se presentaron al Congreso de los Estados Unidos tres proyectos de ley en que se pedían modificaciones del estatuto político del Territorio, pero no se adoptó decisión alguna sobre ninguno de ellos.

11. En 1993 se organizó otro plebiscito, con opciones casi idénticas a las de un plebiscito anterior celebrado en 1967, cuyos resultados fueron los siguientes: un 48,4% a favor del statu quo (Estado Libre Asociado), un 46,2% a favor de la estadidad y un 4% a favor de la independencia. A raíz de estos resultados, y de una solicitud de aclaraciones de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el Congreso adujo que la definición contenía expectativas que no eran viables (véase A/AC.109/1999/L.13, párrs. 172 a 180). Posteriormente, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico decidió por votación que se celebrara otro plebiscito en 1998.

12. El plebiscito celebrado el 13 de diciembre de 1998 arrojó el siguiente resultado: un 50,4% a favor de “Ninguna de las anteriores”, opción que se incluyó gracias a una acción judicial propugnada por el PPD, un 46,7% a favor de la estadidad, un 2,3% a favor de la independencia, un 0,3% a favor de la libre asociación y un 0,06% a favor del Estado Libre Asociado. En el plebiscito, los partidarios de la independencia se dividieron al votar también por la opción “Ninguna de las anteriores”, en un acto de rechazo a lo que se consideraba un ejercicio antidemocrático. Algunos sectores políticos y de la sociedad civil ponen cada vez más en tela de juicio la validez de plebiscitos cuyos resultados no son vinculantes para el Gobierno de los Estados Unidos y también que los Estados Unidos estén realmente dispuestos a conceder la estadidad. Muchos quieren también un proceso de libre determinación y descolonización de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 1960 y las resoluciones del Comité Especial de Descolonización o de los 24.

13. En julio de 2005 se realizó una votación en la cual el 84% de los votantes optó por una legislatura unicameral para Puerto Rico. Aunque en ese referéndum participó solo el 22% de los votantes inscritos, los resultados pusieron en marcha un proceso con arreglo al cual se realizaría en 2007 otro referéndum sobre la posibilidad de enmendar la Constitución de Puerto Rico y establecer un sistema unicameral en 2009. No obstante, el 29 de junio de 2007, el Tribunal Supremo de

Puerto Rico dictaminó que no podía obligar a la Asamblea Legislativa a iniciar un proceso de enmienda constitucional para establecer un sistema legislativo unicameral.

14. Tras el plebiscito de 1998, el entonces Presidente de los Estados Unidos, William J. Clinton, estableció el Grupo de Trabajo del Presidente sobre el estatuto de Puerto Rico. El 5 de diciembre de 2003, el entonces Presidente George W. Bush nombró los 16 integrantes del Grupo de Trabajo, modificando al mismo tiempo el decreto del Presidente Clinton para que el Grupo de Trabajo tuviera que informar sobre los avances cada dos años en lugar de cada año.

15. En su informe de diciembre de 2005, el Grupo de Trabajo del Presidente sobre el estatuto de Puerto Rico señaló que, si bien el estatuto territorial en vigor podría mantenerse mientras así lo deseara el Congreso, la Constitución de los Estados Unidos sólo reconocía dos opciones no territoriales, a saber, la estadidad dentro de los Estados Unidos o la independencia plena. El Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que Puerto Rico pertenecía a los Estados Unidos pero no era parte de ellos. Preveía un proceso de dos etapas para abordar la cuestión del estatuto. En primer lugar, recomendó que se celebrara en 2006 un plebiscito sancionado por el Gobierno federal para determinar si el pueblo de Puerto Rico deseaba seguir siendo un territorio estadounidense sujeto a la voluntad del Congreso u optar por una senda constitucionalmente viable para conseguir un estatuto no territorial permanente en relación con los Estados Unidos. El Grupo de Trabajo recomendó, pues, que, en caso de que los votantes decidieran cambiar el estatuto territorial en vigor, se celebrara otro referéndum para que pudieran elegir entre la estadidad y la independencia. Si, en cambio, los votantes decidían mantener el estatuto territorial existente, el Grupo de Trabajo recomendaba que se celebraran plebiscitos periódicamente para mantener al Congreso informado de la voluntad de la población.

16. Cabe señalar que, tanto antes como después de la publicación del informe del Grupo de Trabajo en 2005, algunas personas han puesto en entredicho que el estatuto de Puerto Rico como territorio de los Estados Unidos sea coherente con las declaraciones que los Estados Unidos realizaron ante las Naciones Unidas en 1953, tras la aprobación de la Constitución de Puerto Rico, en las que pedían que Puerto Rico fuera suprimido de la lista de territorios no autónomos. En su petición oficial a las Naciones Unidas, los Estados Unidos declararon que el Congreso había dado a Puerto Rico la libertad de administrar su propio gobierno interno, supeditado únicamente al cumplimiento de la legislación federal y la Constitución de los Estados Unidos.

17. Antes de la presentación de la petición oficial, el representante de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas indicó oralmente que se necesitaría el mutuo consentimiento para realizar cambios en la relación entre Puerto Rico y los Estados Unidos. Sin embargo, pese a esa afirmación, el Departamento de Justicia concluyó en 1959 que Puerto Rico seguía siendo un territorio y afirmó que Puerto Rico seguía estando plenamente sujeto a la autoridad del Congreso en virtud de la cláusula territorial de la Constitución de los Estados Unidos. Una amplia gama de los sectores políticos y de la sociedad civil de Puerto Rico que participan en las audiencias sobre Puerto Rico celebradas por el Comité Especial de Descolonización sostiene que el proceso de consulta al pueblo de Puerto Rico acerca de la cuestión del estatuto debería llevarse a cabo en el contexto del derecho internacional, la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 1960, y

las resoluciones sobre Puerto Rico aprobadas por el Comité Especial de Descolonización desde 1973.

18. A comienzos de 2007 el Congreso de los Estados Unidos retomó el examen del estatuto político de Puerto Rico cuando en el Subcomité de Asuntos Insulares del Comité de Recursos Naturales se examinaron dos proyectos de ley para resolver la cuestión del estatuto. En marzo de 2007 se celebraron audiencias sobre las dos propuestas.

19. El 7 de febrero de 2007 se presentó en la Cámara de Representantes la Ley sobre la Democracia en Puerto Rico de 2007 (H.R.900). En el proyecto de ley se establecía, entre otras cosas, que: “La Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico celebrará un plebiscito en Puerto Rico durante la legislatura del 111º Congreso, a más tardar el 31 de diciembre de 2009. La cédula de votación permitirá a los votantes elegir sólo entre las dos opciones siguientes: 1) Puerto Rico debe conservar el actual estatuto territorial definido por la Constitución, la legislación básica y las políticas de los Estados Unidos; 2) Puerto Rico debe emprender un proceso orientado a establecer un estatuto no territorial permanente que sea constitucionalmente viable”.

20. El 28 de febrero de 2007 se presentó en la Cámara de Representantes un segundo proyecto de ley, denominado Ley de autodeterminación de Puerto Rico de 2007 (H.R.1230), en que se reconocía el derecho del pueblo de Puerto Rico a convocar una convención constitucional en el marco de la cual el pueblo ejerciera su derecho natural a la libre determinación y a establecer un mecanismo para el examen de esa decisión por el Congreso. En los últimos años se ha consolidado en la isla la Asamblea Constitucional, mecanismo de procedimiento orientado a la descolonización de Puerto Rico. El mecanismo ha recibido el apoyo del Colegio de Abogados de Puerto Rico, que desde 1972 participa en las audiencias del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas sobre Puerto Rico. El proyecto de ley no fue sometido a votación antes del final de la legislatura 2007/08.

21. En diciembre de 2007 el Presidente del Grupo de Trabajo publicó un segundo informe sobre la cuestión del estatuto de Puerto Rico. Una vez más el Grupo de Trabajo concluyó que, de conformidad con la Constitución de los Estados Unidos, sólo había tres opciones para el estatuto futuro de Puerto Rico, a saber, territorio (como en la actualidad), estadidad o independencia, y reiteró las tres recomendaciones que había formulado en su informe de 2005.

22. La prensa de Puerto Rico informó ampliamente de que, el 2 de enero de 2009, el entonces Presidente electo de los Estados Unidos, Barack Obama, envió un mensaje con motivo de la ceremonia de investidura del nuevo Gobernador de Puerto Rico, Luis Fortuño, reiterando que intentaría resolver el caso colonial de Puerto Rico durante su primer mandato.

23. El Grupo de Trabajo del Presidente sobre el estatuto de Puerto Rico, constituido por el Gobierno del Presidente Obama, celebró su primera reunión el 15 de diciembre de 2009 y amplió su alcance para incluir cuestiones que afecten al desarrollo económico de Puerto Rico. El 30 de octubre de 2009, el Presidente Obama firmó un decreto en el que se mantenía la misión original del Grupo de Trabajo y se estipulaba que éste brindara asesoramiento y recomendaciones al Presidente y al Congreso al respecto de políticas de fomento de la creación de empleo, educación, atención de la salud, energía no contaminante y desarrollo

económico de las islas. El Grupo de Trabajo está formado por personas seleccionadas por cada uno de los miembros del gabinete del Presidente y los Copresidentes del grupo interinstitucional del Presidente sobre Puerto Rico.

24. El 3 de marzo de 2010, el Grupo de Trabajo celebró audiencias en San Juan. Las declaraciones demostraron el consenso de que el Grupo de Trabajo debe abordar en primer lugar la cuestión del estatuto de Puerto Rico. Durante las audiencias también se habló en general acerca de la posibilidad de que la Asamblea Constitucional fuera un mecanismo de decisión del futuro estatuto político de Puerto Rico. El PNP indicó que su posición se reflejaba en la resolución presentada ante el Senado, en la que se rechazaba la ampliación del statu quo mediante nuevas audiencias y se solicitaba una recomendación al Grupo de Trabajo para iniciar un proceso inmediato que solucionara el estatuto político. En su declaración, un representante del PDP dijo que el Grupo de Trabajo debería estudiar la opción de convocar una asamblea constitucional sobre el estatuto. En una declaración por escrito presentada ante el Grupo de Trabajo durante las audiencias, funcionarios elegidos de la facción autonomista del PDP reafirmaron su apoyo al reconocimiento de la soberanía del pueblo de Puerto Rico y en el programa del partido se incluyó una asamblea constitucional. Un representante del PIP se opuso a los cambios en el programa del Grupo de Trabajo, aduciendo que hablar de desarrollo económico dentro de un modelo colonial era una contradicción. El tercer informe del Grupo de Trabajo se publicó el 16 de marzo de 2011. Tiene 112 páginas que contienen una sinopsis de la relación entre los Estados Unidos y Puerto Rico y la cuestión del estatuto, un resumen de las recomendaciones en relación con el estatuto, la economía, el desarrollo y además las recomendaciones de Vieques, y una descripción de las medidas posteriores, que según el informe incluyen la aplicación de las recomendaciones, la presentación al Grupo de Trabajo por sus miembros de informes acerca de la colaboración de los organismos federales de los Estados Unidos en relación con las recomendaciones formuladas, y la celebración en los dos años próximos de por lo menos dos reuniones en la cumbre en Puerto Rico dedicadas a temas determinados.

25. La mayor parte de lo relativo a la cuestión del Estatuto consiste en recomendaciones acerca de la realización de un proceso celebrado de adopción de decisiones acerca del Estatuto mediante el cual los puertorriqueños puedan expresar su voluntad en cuanto a las opciones sobre el estatuto, y la adopción de medidas hacia fines de 2012 o posteriormente, pero sin demora. En cuanto a las opciones sobre el estatuto que se han de considerar se recomiendan las concernientes a estadidad, independencia, libre asociación y Estado Libre Asociado que estén de conformidad con la Constitución de los Estados Unidos. El informe incluye una descripción de cada una, especifica que el Congreso de los Estados Unidos tiene la última palabra acerca de la admisión de Estados en la Unión; y que la independencia plena supone una transición, incluso en lo relativo al estatuto de ciudadanía, que recomienda se reconozca a los puertorriqueños que sean ciudadanos de los Estados Unidos al momento de cualquier transición a la independencia. En cuanto a la opción de Estado Libre Asociado, en el informe se establece que, con arreglo a esa opción, Puerto Rico seguiría, como ahora, sujeto a la cláusula territorial de la Constitución de los Estados Unidos, si bien no se debería reducir ni poner en peligro la autoridad política local de Puerto Rico; y se señala que en propuestas acerca de un estatuto fortalecido de Estado Libre Asociado (con mayores poderes) siguen

siendo problemáticas porque un Congreso futuro podría decidir alterar unilateralmente la condición de consentimiento mutuo.

26. Además, en el informe se indica que hay una “preferencia escasa” por un proceso de plebiscito con arreglo al cual el pueblo de Puerto Rico votaría primero acerca de su preferencia entre pasar a formar parte de los Estados Unidos mediante la estadidad o como Estado Libre Asociado, ser independiente accediendo a la independencia o en libre asociación. Luego se realizaría un segundo plebiscito para escoger entre las opciones disponibles ya limitadas por el resultado del primer plebiscito. Si se escogiera la independencia se realizaría una segunda votación para decidir entre la accesión a la independencia y la libre asociación. En lo relativo a Vieques, el Grupo de Trabajo recomienda la adopción de medidas para acelerar la labor de limpieza, impulsar el crecimiento sostenible, mejorar la calidad de la atención sanitaria para los residentes de Vieques y proteger la Bahía de Mosquitos en Vieques, que es bioluminiscente.

27. Según informa la prensa de Puerto Rico, las reacciones al último informe del Grupo de Trabajo son variadas en lo relativo a las recomendaciones sobre el estatuto y van desde una buena acogida por parte de los que apoyan la estadidad, incluido el Gobernador de Puerto Rico, Sr. Luis Fortuño, que había anunciado un plebiscito para este año, hasta las declaraciones de los que proponen la aplicación del derecho internacional al caso de Puerto Rico y los que han señalado que la preferencia escasa del Grupo de Trabajo por el procedimiento de dos plebiscitos es favorable a la opción de estadidad de que, si se escogiera seguir siendo parte de los Estados Unidos, en un segundo plebiscito los partidarios de un Estado Libre Asociado estarían divididos debido a la opción añadida de libre asociación.

28. Otra reacción ha sido que las amplias recomendaciones del informe acerca de las cuestiones económicas y sociales de Puerto Rico están atadas a la cuestión del estatuto, especialmente a un procedimiento de consulta sobre el estatuto considerado favorable a la estadidad, pues las recomendaciones sobre la economía de Puerto Rico tienden a incorporar más a Puerto Rico en los Estados Unidos mediante el aumento del control de los organismos federales de los Estados Unidos, incluso en los sectores de la educación, la salud, la seguridad, el sistema de justicia, las comunicaciones, la energía y otros sectores, que son objeto de las recomendaciones. Basándose en ese aumento de la integración en los Estados Unidos, una futura preferencia del pueblo de Puerto Rico por el estatuto de Estado Libre Asociado no sería una preferencia por dicho estatuto como existe actualmente sino más bien por una mayor integración en los Estados Unidos, pero no como territorio incorporado.

29. Según la prensa de Puerto Rico, el 26 de marzo de 2011 los dirigentes del PNP, favorable a la estadidad para Puerto Rico, decidieron por unanimidad celebrar plebiscitos sobre el estatuto a fines de 2011 con las opciones de estadidad, independencia y libre asociación, y en 2013 entre la opción ganadora en 2011 y el actual estatuto de Estado Libre Asociado. También en este caso hubo reacciones diversas y el PPD y el PIP objetaron por diferentes razones.

30. En mayo de 2009, se presentó una nueva versión del proyecto de ley sobre la democracia en Puerto Rico, titulada “Ley sobre la Democracia de Puerto Rico de 2009”, cuyo objetivo era establecer un proceso de libre determinación para el pueblo de Puerto Rico sancionado por el Gobierno federal. En el proyecto, de ser aprobado, se prevé la celebración de referéndums en Puerto Rico en los que los puertorriqueños tendrán la opción de mantener el presente estatuto político o

escoger otro. Si ganase la primera opción, se celebraría un nuevo referéndum en un plazo de ocho años. Si ganase la segunda, se celebraría otro plebiscito en el que se presentarían las opciones de estadidad, independencia o independencia en libre asociación con los Estados Unidos. En 2010, la Cámara de Representantes de los Estados Unidos votó sobre un proyecto análogo, el de la ley sobre la democracia en Puerto Rico de 2010 (H.R.2499), y lo envió al Senado (Comité de Energía y Recursos Naturales). La 111ª legislatura no adoptó medidas al respecto.

III. Acontecimientos recientes

A. Evolución política

31. Como se señaló en informes anteriores, además de las cuestiones políticas de carácter general, en los últimos años se han planteado ante el Comité Especial tres cuestiones concretas derivadas del estatuto político particular de Puerto Rico y su relación con los Estados Unidos: a) la presencia militar de los Estados Unidos en Puerto Rico, especialmente en la isla de Vieques; b) el encarcelamiento en los Estados Unidos de puertorriqueños independentistas acusados de conspiración sediciosa y tenencia de armas; y c) la aplicación de la pena de muerte a puertorriqueños condenados por delitos federales. En los últimos años se ha planteado la cuestión de la intensificación de la persecución política.

32. En el informe contenido en el documento A/AC.109/2008/L.3 figura una reseña detallada de la situación en torno al ex Gobernador Acevedo Vilá, antes de las elecciones generales de Puerto Rico celebradas el 4 de noviembre de 2008. En esas elecciones, Luis Fortuño, del PNP, fue elegido Gobernador con el 52,9% de los votos. El PNP también consolidó su control de la Asamblea Legislativa y Pedro Pierluisi, también del PNP, obtuvo el cargo de Comisionado Residente en Washington, D.C.

33. Los datos oficiales facilitados por la Comisión Electoral de Puerto Rico indican que más del 23% de los votantes inscritos no votaron. Incluyendo a los ciudadanos con derecho a voto no inscritos, la abstención fue del 36%, es decir, más de 1 millón de votantes.

34. Se estima que un número significativo de las personas que votaron por el PNP lo hicieron para castigar al PPD y, en particular, al Gobernador Acevedo Vilá por la mala administración y una serie de medidas impopulares, entre ellas un impuesto sobre las ventas y una nueva ley de incentivos industriales. En este sentido, la elección del representante del PNP como Gobernador no se considera un mandato para promover la plena integración de Puerto Rico en los Estados Unidos como quincuagésimo primer Estado.

35. En aquel momento se estableció un vínculo entre la derrota del ex Gobernador y los cargos penales interpuestos contra él y sus asociados por el Gobierno de los Estados Unidos por infringir la normativa sobre los fondos electorales (véase A/AC.109/2008/L.3, párrs. 20 a 22). A juicio de algunos comentaristas políticos de la isla, los cargos contra Acevedo Vilá se presentaron con el fin de menoscabar sus posibilidades electorales, ya que él y su partido, el PPD, habían apoyado las modificaciones del estatuto de Estado Libre Asociado, el reconocimiento de la soberanía del pueblo puertorriqueño y la expansión de las

facultades del Estado Libre Asociado a varias esferas sobre las que actualmente ejerce plenos poderes el Congreso de los Estados Unidos. Además, el PPD y el ex Gobernador habían pedido a la Asamblea General que examinase la cuestión de Puerto Rico. El 20 de marzo de 2009, el Sr. Acevedo Vilá fue declarado inocente de todos los cargos de corrupción que se le habían imputado.

36. A lo largo del período del Gobierno de Puerto Rico elegido en 2008, los principales periódicos de la isla han informado de la intolerancia del Gobierno hacia las opiniones de las minorías y de violaciones de los derechos civiles. Desde 2010 han informado de abusos cometidos por la policía contra estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en huelga como protesta de un aumento de 800 dólares en su pensión de estudios. La cobertura de prensa ha incluido también lo relativo a la supresión por el Gobierno actual de la asociación obligatoria al Colegio de Abogados de Puerto Rico, organización de derechos civiles fundada hace más de 140 años. En febrero de 2011 el Tribunal Federal de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico ordenó la prisión del Presidente del Colegio de Abogados acusándolo de desacato en relación con una causa contra el Colegio de Abogados que se ha considerado otro intento de debilitarlo.

37. La cuestión de los puertorriqueños acusados de conspiración sediciosa y tenencia de armas que cumplen penas de cárcel en los Estados Unidos desde hace más de 25 años se ha tratado también en informes anteriores. Varias organizaciones y dirigentes políticos y civiles puertorriqueños han reivindicado a lo largo de los años que se trataba, esencialmente, de presos políticos a los que se habían impuesto sentencias excesivamente largas. En agosto de 1999, el Presidente Clinton ofreció poner en libertad a los presos a condición de que renunciaran oficialmente al uso de la violencia; 11 de los 15 reclusos iniciales aceptaron el ofrecimiento mientras otro aceptó un arreglo en virtud del cual sería puesto en libertad en un plazo de cinco años. En 2002, otros 2 de los 15 presos iniciales fueron puestos en libertad (aunque la Oficina Federal de Investigaciones (FBI) volvió a capturar a uno de ellos, Antonio Camacho Negrón, en agosto de 2006). De los dos presos restantes, Óscar López Rivera y Carlos Alberto Torres, este fue puesto en libertad condicional en julio de 2010 y a Óscar López Rivera se le negó la libertad condicional el 18 de febrero de 2011, decisión que actualmente está en apelación y es objeto de una amplia campaña ante la Comisión de Libertad Condicional de los Estados Unidos llevada a cabo por el Comité Pro Derechos Humanos de Puerto Rico y la Red Boricua Nacional de Derechos Humanos en los Estados Unidos. La respuesta negativa a la apelación podría entrañar la prisión hasta 2026.

38. El 5 de febrero de 2010, Avelino González Claudio, uno de los promotores de la independencia, que había sido detenido en marzo de 2008 en relación con la investigación sobre los Macheteros, se declaró culpable de los cargos federales relativos a su participación en el asalto cometido en Connecticut en 1983².

39. Según los medios de comunicación puertorriqueños y según se refleja en las recientes resoluciones del Comité Especial de Descolonización sobre Puerto Rico, hay consenso en el pueblo de Puerto Rico a favor de que se libere a los encarcelados por su participación en la lucha por la independencia de Puerto Rico. A fines de 2007, el Senado de Puerto Rico aprobó una resolución a favor de que se pusiera en libertad a los detenidos.

² Véase <http://newhaven.fbi.gov/dojpressrel//pressre110>.

40. La cuestión de la aplicación de la pena de muerte a los puertorriqueños condenados por delitos se expuso detalladamente en el informe de 2000 (A/AC.109/2000/L.3, párr. 23). Pese a que en Puerto Rico está prohibida la pena de muerte, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos la ha solicitado para puertorriqueños en numerosos casos, y el índice per cápita de condenados a pena de muerte entre puertorriqueños es uno de los más altos de los Estados y territorios de los Estados Unidos. En 2000, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico dictaminó que la pena de muerte era contraria a la Constitución de Puerto Rico, pero un año más tarde el Tribunal de Apelación de los Estados Unidos en Boston anuló el fallo, alegando que Puerto Rico estaba sujeto a la legislación federal. Actualmente hay dos causas en las que se pide la pena capital; tres causas pendientes de certificación de la pena capital; y 25 puertorriqueños sentenciados a la pena capital en varios Estados de los Estados Unidos. La última ejecución de un puertorriqueño se realizó el 13 de diciembre de 2006 en la Florida, cuando se ejecutó a Ángel Díaz mediante inyección letal. La consecuencia de ese caso fue la creación de un comité de protocolos para la revisión de los protocolos de ejecución porque transcurrió media hora hasta el momento de la muerte y la persona estaba consciente cuando la sustancia inyectada le causó el colapso de los pulmones.

41. La opinión pública de Puerto Rico se opone firmemente a la pena de muerte, y una coalición de organizaciones religiosas y comunitarias y de dirigentes políticos ha prometido seguir luchando contra los intentos de imponer la pena capital en la isla. A finales de enero de 2008, el entonces Secretario de Justicia de Puerto Rico, Roberto Sánchez Ramos, y representantes de la Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte anunciaron varias decisiones encaminadas a reducir el número de puertorriqueños en peligro de ser ejecutados por casos federales en los Estados Unidos. Según el anuncio, el Departamento de Justicia de Puerto Rico se había comprometido a enjuiciar los casos a nivel local y no federal, siempre que fuera posible; los remitiría a un tribunal federal únicamente si se garantizaba que no se solicitaría la pena de muerte; pediría a todos los Estados que solicitaran la extradición de un sospechoso en casos de pena de muerte que desistieran, si bien la extradición podía ser denegada; y, por último, el entonces Secretario de Justicia escribiría una carta para expresar su oposición cada vez que un ciudadano puertorriqueño se enfrentara a la pena de muerte en otra jurisdicción.

B. Acontecimientos militares

42. Como se señaló anteriormente, durante muchos años Puerto Rico tuvo una importante posición militar-estratégica en el Mando Sur de las Fuerzas Navales de los Estados Unidos. Además de realizar otras operaciones militares en Puerto Rico, desde 1941 hasta mayo de 2003 la Armada de los Estados Unidos realizaba operaciones en Vieques, una isla a ocho millas del litoral oriental de Puerto Rico con una población de casi 10.000 habitantes. Vieques se utilizaba en prácticas de apoyo de fuego naval, adiestramiento en el uso de armas aire-tierra y ejercicios de desembarco anfíbio. En informes anteriores del Comité Especial figuran los pormenores de las maniobras militares realizadas en Vieques durante el período en que la Armada de los Estados Unidos ocupaba parte de la isla y de las campañas de desobediencia civil, las detenciones y las acciones judiciales relacionadas con el asunto. Según un comunicado de prensa emitido después de que se puso fin a las operaciones militares, el Departamento de la Armada seguía siendo responsable de

la limpieza ambiental del terreno y derruiría y retiraría todas las instalaciones y estructuras de la zona.

43. Cuando la Armada se retiró de Vieques, quedaron pendientes tres asuntos conexos: a) el desarrollo futuro de Vieques y la limpieza del medio ambiente; b) las conclusiones definitivas sobre los efectos de las maniobras militares en la salud de los residentes de Vieques; y c) el futuro de la base naval estadounidense de Roosevelt Roads, situada en la isla de Puerto Rico.

44. En 2010, el Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, D.C., Sr. Pedro Pierluisi, anunció el “Plan Verde” para Vieques, que es un plan general conjunto del gobierno municipal de Vieques, organismos de Puerto Rico y del Gobierno federal de los Estados Unidos, los residentes de Vieques, sectores cívicos y empresariales y otros sectores para el desarrollo de la isla en forma sostenible e inocua para el medio ambiente³. El documento A/AC.109/2010/L.4 contiene información sobre planes anteriores.

45. Se ha informado sobre actividades de especulación con la tierra y las propiedades en Vieques y se ha exhortado a las entidades encargadas de la limpieza y el desarrollo de la isla a tener en cuenta los aportes de la población local. El transporte entre la isla de Puerto Rico y Vieques y Culebra, y la situación sanitaria, se han convertido en tremendos problemas para los residentes de las islas y han causado protestas allí. Los problemas sanitarios incluyen la falta de medicamentos y servicios de rayos X y problemas en las salas de parto⁴.

46. Vieques se ha dividido en sectores para las actividades de limpieza, transfiriéndose una parte del sector oriental al Servicio de Fauna y Flora Silvestres del Departamento del Interior para su incorporación en el Refugio Nacional de Vida Silvestre de Vieques, ya existente. La Marina de los Estados Unidos administraba unos 14.600 acres de la parte oriental de Vieques, que utilizaba para maniobras de adiestramiento anfibia y maniobras aire-tierra. En esa zona y en las aguas circundantes se han encontrado artefactos explosivos sin detonar y restos de explosivos detonados que contienen sustancias peligrosas. El Organismo de Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos indicó además que entre las sustancias peligrosas asociadas con los artefactos explosivos que podía haber en Vieques se incluían TNT, Napalm, uranio empobrecido, mercurio, plomo y otras sustancias químicas.

47. En el sector occidental de Vieques, la Armada mantuvo hasta 1948 un depósito de municiones que se reactivó en 1962 hasta su cierre definitivo en 2001. Más tarde, ese mismo año, la Armada transfirió 3.100 acres al Departamento del Interior, 4.000 acres al municipio de Vieques y 800 acres al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico.

48. En febrero de 2005, la porción de Vieques correspondiente a la zona que se había propuesto para el adiestramiento con armas de la flota del Atlántico fue incluida en la lista nacional de prioridades del Organismo de Protección del Medio Ambiente, en la que figuran los depósitos de desechos más peligrosos del país.

49. En marzo de 2008, se anunció un acuerdo interinstitucional a nivel federal entre el Organismo de Protección del Medio Ambiente, el Departamento de la

³ *El Vocero*, 9 de julio de 2010.

⁴ *El Vocero*, 19 de agosto de 2010.

Armada, el Departamento del Interior de los Estados Unidos y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para proceder a la limpieza de algunas partes de Vieques y sus aguas circundantes. De conformidad con el acuerdo, se deberán investigar exhaustivamente los efectos ambientales en Vieques y sus aguas circundantes de las actividades realizadas en el pasado y en la actualidad, y se adoptarán medidas adecuadas para proteger a la comunidad y el medio ambiente.

50. La isla Culebra, situada nueve millas al norte de Vieques, también formaba parte de las instalaciones de adiestramiento de la Armada de los Estados Unidos. Aunque se puso fin a las operaciones militares en Culebra en 1975 en respuesta a preocupaciones en materia de seguridad pública y en parte debido a problemas jurídicos relacionados con el uso de fondos federales, las tareas de limpieza de la isla han avanzado lentamente.

51. En la demanda *Sánchez c. los Estados Unidos*, 7.000 residentes de Vieques solicitaron colectivamente, compensación por daños a la salud y por daños materiales por valor de miles de millones de dólares, afirmando que la Armada de los Estados Unidos había actuado con negligencia al exponer a la población de Vieques (10.000 personas) a niveles peligrosos de toxinas durante más de 50 años, lo cual había provocado que la tasa de cáncer en Vieques fuese 30 veces superior a la del resto de Puerto Rico, además de otros efectos a largo plazo.

52. Se ha informado también de que la Agencia para Sustancias Tóxicas y el Registro de Enfermedades de los Estados Unidos, encargada de evaluar los posibles peligros para la salud en los lugares designados para realizar limpiezas ambientales, y que había afirmado en 2003 que no se habían detectado consecuencias negativas para la salud en Vieques, después de que la Armada estuviera allí presente durante decenios, decidió, a mediados de 2009, iniciar una revisión de las conclusiones a que había llegado con anterioridad.

53. La base naval de los Estados Unidos en Roosevelt Roads, en Ceiba, se cerró como resultado de la partida de Vieques de la Armada de los Estados Unidos en 2003. Según los medios de comunicación, Riviera del Caribe, que forma parte de la iniciativa gubernamental Portal al Futuro, es el principal proyecto de desarrollo económico en la zona en la que antes se ubicaba la base naval.

54. El 22 de enero de 2009, el Cuerpo de ingenieros de los Estados Unidos anunció que adjudicaría contratos por valor de millones de dólares para construir instalaciones militares modernas en Puerto Rico. En el marco del Programa de reestructuración y cierre de las bases, se construirán instalaciones en tres lugares: Fort Buchanan, en los municipios de Mayaguez y Ceiba, con un costo de entre 25 y 50 millones de dólares. Además, se ha contratado ya un cuarto proyecto para Fort Allen, que está ubicado en el municipio de Juana Díaz. En Caguas está previsto establecer una quinta instalación en 2010 para el programa “Grow the Army”, con un costo de 15 millones de dólares.

55. Los dirigentes de organizaciones antimilitares de Puerto Rico, entre otros Wanda Colón Cortés, del Proyecto de Justicia y Paz, y Sonia Santiago, de Madres Contra la Guerra, han denunciado estos proyectos como una expansión de la presencia militar de los Estados Unidos en Puerto Rico.

C. Acontecimientos económicos

56. Puerto Rico tiene una economía industrializada con características especiales derivadas de su carácter insular y de sus estrechos vínculos institucionales con los Estados Unidos. El producto interno bruto (PIB) per cápita para 2010 se estimaba en uno 20.900 dólares. Durante el ejercicio económico de 2010, el PIB de Puerto Rico indicó una reducción del 3,7% en la economía. Los resultados económicos están muy vinculados al ciclo económico de los Estados Unidos, su régimen fiscal y el nivel de las transferencias de fondos federales. En los últimos años se han suprimido varios incentivos fiscales concedidos a las empresas de los Estados Unidos que trabajaban en Puerto Rico, incluso el artículo 936 del Código Fiscal Federal de los Estados Unidos, que era especialmente generoso.

57. Las empresas extranjeras que operan en Puerto Rico generaron más de 35.000 millones de dólares en beneficios en 2009, lo cual representa un aumento de 2.500 millones de dólares con respecto a 2008.

58. Al final de 2010, la tasa de desempleo era de aproximadamente el 16,8% y la participación en la fuerza de trabajo de aproximadamente el 58%⁵. El número de personas que viven en Puerto Rico por debajo del nivel de pobreza es de 1.750.559 (44,8% y entre 62% y 65,7% en algunos municipios)⁶.

59. A principios de 2010, la deuda pública (la deuda del Gobierno central de Puerto Rico, los municipios y las empresas públicas) había alcanzado casi los 60.400 millones de dólares; el mismo año alcanzó los 62.200 millones de dólares. El año anterior había llegado a casi 58.000 millones de dólares. En 2009 el monto de la deuda pública fue el 97% del producto nacional bruto. En 2009 hubo 10.184 casos de quiebra (incluidos los casos de empresas y de particulares) y en 2010 hubo 11.810, lo que constituye un aumento del 11,5% en un año⁷.

60. En un informe publicado en el sitio web del Gobierno de Puerto Rico sobre tendencias y previsiones de la economía de Puerto Rico, elaborado con apoyo financiero de una subvención federal de los Estados Unidos, se afirmaba que, después de un período de notable expansión económica durante los decenios de 1950 y 1960 (con tasas de crecimiento medio anual del 5,3% y el 7%, respectivamente), la economía de Puerto Rico había experimentado una desaceleración continua, pero gradual, durante los últimos cuatro decenios. La tasa media de crecimiento anual real se contrajo del 3,5% en el decenio de 1970 al 2% en el decenio de 1980 y al 2,8% en el decenio de 1990, y se esperaba que, en el decenio actual, llegara al 0%. El crecimiento real por decenios había disminuido desde el decenio de 1970. En el decenio actual, 2003 fue el único año en que la tasa de crecimiento superó el 2,5%, inferior al 2,7% del crecimiento medio del decenio anterior. Durante ese mismo período, el empleo privado se redujo un 3,9% (28.416 puestos), mientras que el empleo público, incluidos todos los poderes públicos, aumentó en 2.283 personas. En el ejercicio económico de 2009, la tasa media de desempleo alcanzó el 13,4%, lo cual suponía un aumento del 2,5% en un año. Entretanto, durante los últimos tres años, el empleo privado ha descendido de manera sistemática, lo cual indica que faltan fuentes de creación de nuevo empleo.

⁵ Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico.

⁶ Junta de Planificación de Puerto Rico.

⁷ Junta de Planificación de Puerto Rico. Informe Económico de 2009, y Banco Gubernamental de Desarrollo.

61. En mayo de 2009, ante el déficit presupuestario de 3.200 millones de dólares y el problema del alto nivel de empleo en el sector público, el Gobierno de Puerto Rico adoptó una medida de austeridad que consistió en una serie de despidos en dicho sector, que resultó en el despido de 10.400 funcionarios. Además, en octubre de 2009, se despidieron otros 7.000 trabajadores, y, en enero de 2010, otras 2.000 personas, lo cual representa, en el momento de redactarse el presente informe, casi 20.000 despidos. El objetivo declarado del Gobernador de Puerto Rico era reducir el gasto público en 2.000 millones de dólares.

62. En el período 2009-2010, la industria manufacturera perdió 14.000 empleos⁵. Las ventas de cemento a la industria de la construcción disminuyeron en un 22,7% entre enero y octubre de 2010⁶.

63. Al mismo tiempo, el sector agrícola sigue siendo reducido y está disminuyendo. Según las estadísticas agrícolas oficiales, Puerto Rico importa el 85% de los alimentos que consumen sus habitantes, debido a que no es posible competir con las economías de escala de las grandes empresas agrocomerciales en el extranjero. Además, la producción agrícola en Puerto Rico se redujo en un 20% entre 2003 y 2008. El Departamento de Agricultura de Puerto Rico atribuyó la caída en la producción a los elevados gastos de funcionamiento, como la mano de obra y la energía.

64. El sector de los servicios en Puerto Rico ha adquirido mayor importancia en los últimos años, siendo el turismo un factor fundamental. Se estima que por cada 100 empleos en los hoteles hay otros 178 empleos en actividades conexas. Las cifras publicadas indican que alrededor del 4,5% de la fuerza de trabajo está empleada en ese sector. Tras un decenio de crecimiento estable en el sector del turismo, en 2008 hubo indicios de que la desaceleración mundial de la actividad económica estaba afectándolo.

IV. Medidas adoptadas anteriormente por las Naciones Unidas

A. Generalidades

65. Desde 1953, los Estados Unidos mantienen una posición constante respecto del estatuto de Puerto Rico y la competencia de los órganos de las Naciones Unidas para examinarlo, sobre la base de la resolución 748 (VIII) de la Asamblea General, de 27 de noviembre de 1953, por la cual la Asamblea liberó a los Estados Unidos de las obligaciones que le correspondían en virtud del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas. Los Estados Unidos sostienen que Puerto Rico ha ejercido su derecho a la libre determinación, ha alcanzado la plenitud de autogobierno y ha decidido, libre y democráticamente, concertar una asociación libre con los Estados Unidos de América y, por consiguiente, la cuestión queda fuera de la esfera de la competencia de las Naciones Unidas. Las fuerzas puertorriqueñas partidarias de la descolonización y la independencia han impugnado esa afirmación. En el párrafo 9 de la resolución 748 (VIII), la Asamblea General expresó la seguridad de que se tomaría debidamente en cuenta la eventualidad de que cualquiera de las partes en la asociación concertada de común acuerdo deseara modificar los términos de esa asociación.

66. La información sobre las medidas adoptadas por los órganos de las Naciones Unidas respecto de Puerto Rico antes de 1974 figuran en el informe del Relator de 1973 (A/AC.109/L.976). En los siguientes documentos se recoge información más reciente: A/AC.109/L.1191 y Add.1 (de 1974 a 1976); A/AC.109/L.1334 y Add.1 a 3 (1977 y 1978); A/AC.109/L.1436 (de 1979 a 1981); A/AC.109/L.1572 (de 1981 a 1985); A/AC.109/1999/L.13 (de 1984 a 1998); A/AC.109/2000/L.3 (1999); A/AC.109/2001/L.3 (2000); A/AC.109/2002/L.4 (2001); A/AC.109/2003/L.3 (2002); A/AC.109/2004/L.3 (2003); A/AC.109/2005/L.3 (2004); A/AC.109/2006/L.3 (2005); A/AC.109/2007/L.3 (2006); A/AC.109/2008/L.3 (2007); y A/AC.109/2009/L.13 (2008); y A/AC.109/2010/L.14.

B. Medidas adoptadas por el Comité Especial

67. En su primera sesión, celebrada el 25 de febrero de 2010, el Comité Especial, al adoptar las propuestas relativas a la organización de los trabajos formuladas por la Presidencia (véase A/AC.109/2010/L.2), decidió ocuparse del tema titulado “Decisión del Comité Especial de 15 de junio de 2009 relativa a Puerto Rico” y examinarlo en sesiones plenarias.

68. En sus sesiones cuarta y quinta, celebradas los días 15 y 21 de junio de 2010, la Presidencia del Comité Especial señaló a la atención de los miembros varias comunicaciones recibidas de organizaciones que solicitaban que el Comité les permitiera hacer uso de la palabra en relación con Puerto Rico. El Comité Especial decidió acceder a esas solicitudes y escuchó a representantes de las organizaciones interesadas en sus sesiones quinta y sexta (véanse A/AC.109/2010/SR.5 y 6).

69. En la quinta sesión, celebrada el 21 de junio de 2010, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.8.

70. En su sexta sesión, celebrada también el 21 de junio, el Comité Especial, tras escuchar las declaraciones de Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Movimiento de los Países No Alineados), la República Bolivariana de Venezuela, Nicaragua, el Ecuador, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán (véase A/AC.109/2010/SR.6), aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.8 sin proceder a votación. En la misma sesión hizo una declaración el representante de Cuba.

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General

71. En el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General no se presentó ningún proyecto de resolución sobre este asunto para la adopción de medidas por la Asamblea.